



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Veto Expropiación Corte Suprema

VISTO lo actuado en el expediente N° 2166-2452/17-0 correspondiente a las actuaciones legislativas D-1860/17-18, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita un proyecto de ley a través del cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación a un inmueble de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, para ser cedido a favor de la Suprema Corte de Justicia con destino al funcionamiento de dependencias judiciales;

Que asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente o de los futuros ejercicios, debiendo realizar la previsión correspondiente;

Que el Ministerio de Economía, manifiesta su conformidad, en tanto el Poder Judicial administre los créditos destinados a afrontar la erogación que demanda el proyecto analizado, circunstancia que no se configura presupuestariamente;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno advirtiendo que, de la autorización al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del proyecto contenida en el artículo 3° de la iniciativa de marras, podría colegirse que lo que se propicia es la creación de un nuevo gasto dentro de la Ley de Presupuesto vigente, agregando que el artículo 103 inciso 2° de la Constitución de la Provincia establece que corresponderá exclusivamente al Poder Ejecutivo la iniciativa en la sanción de leyes que creen nuevos gastos dentro de la ley de presupuesto;

Que, finalmente destaca que la Suprema Corte de Justicia, en la Causa B. 66093

caratulada “Gobernador de la Provincia de Buenos Aires s/ Conflicto de Poderes (Poder Legislativo)” declaró la inconstitucionalidad de la Ley N° 13.031 con fundamento en lo preceptuado por el artículo 103 inciso 2) de la Constitución Provincial, por considerar que corresponde al Poder Ejecutivo –en forma exclusiva- la iniciativa de todo proyecto de ley que implique una modificación al Presupuesto aprobado;

Que, asimismo, han tomado intervención los Ministerios de Justicia y Gobierno, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por el artículo 108 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Vetar el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 31 de agosto de 2017 que, como Anexo Único (IF-2017-02964115-GDEBA-DPALSLYT) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Devolver a la Honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

